

hechos según copia respectiva, de otra con  
 respectiva dada por otros J<sup>os</sup> C<sup>ons</sup> y  
 D<sup>o</sup> Luis de Sebella, para que quede en su  
 acuerdo, y se remita original a otro J<sup>o</sup>  
 Corredor, respectivo a otro es<sup>to</sup>, así mismo  
 para conservación de la lesón los susos otros fechos  
 otros fechos, como así mismo de este acuerdo  
 y J<sup>o</sup> en otro número de pag<sup>s</sup>, esta ynccluso el diezmo de ellos  
 para que uno y otro remita al nombrado

J<sup>o</sup> Corredor; y por este así se acordaron  
 y mandaron, y firmaron de sus mud<sup>s</sup>. Los que  
 supieron y yo el es<sup>to</sup> = entre otros = y que en  
 otro número de pag<sup>s</sup>, esta ynccluso el diezmo de ellos =  
 vale = en un m<sup>o</sup> de que = de = vale =

D<sup>o</sup> Alonso de Medo

D<sup>o</sup> Juan Solana

Almansa

y como base

D<sup>o</sup> de Alado  
 Cuchina

D<sup>o</sup> Diego de Alado  
 Fleor Cay

Por man<sup>o</sup> de sus mud<sup>s</sup>:

Juan Benedicto  
 Valero

En otra villa otro día mes y año en cur<sup>o</sup>  
 J<sup>o</sup> de lo mandado por el acuerdo an  
 tevedente, según los Copias respectivas que por  
 se mandan y los entregue a este acuerdo, y para  
 que así conste lo ponga por diligencia =

Benedicto

